

Programa de Intercambio Cultural y Educativo entre la República del Perú y la República de Chile para los años 2004-2007

La República del Perú y la República de Chile, en adelante denominadas "Las Partes";

En el marco del Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Perú, firmado el 5 de mayo de 1978;

Convienen:

I. CULTURA

Introducción

Desarrollar un programa de divulgación mutua de sus respectivas artes plásticas, escénicas, cinematográficas y audiovisuales, musicales, literarias y artesanías,

Cooperar en la promoción de sus industrias culturales, en cuanto son actividades de profunda incidencia económica y sociocultural en el desarrollo sostenible de ambas naciones, así como en la protección de sus patrimonios culturales tangibles e intangibles.

Estudiar formas de impulsar el intercambio de experiencias y asistencia técnica en todas las disciplinas artísticas.

Artes Visuales y Exhibiciones

Artículo 1

Cada Parte propiciará la organización de una muestra de lo más representativo de sus artes visuales en el territorio de la otra Parte. La Parte peruana ofrece la posibilidad de presentar en Chile una exposición sobre el Qhapac Ñan – Camino Principal Andino.

Artículo 2

Las Partes acuerdan fomentar los contactos y la cooperación entre las instituciones nacionales y regionales representativas de los artistas plásticos de ambos países, a través de la realización de trabajos conjuntos, tales como talleres, exposiciones y otros tipos de encuentros.

Artículo 3

Las Partes acuerdan fomentar el intercambio de especialistas en artes visuales y académicos de estas disciplinas, entre las universidades e instituciones públicas y privadas de ambos países, con el objeto de que concurran al otro país a dictar cátedras y realizar talleres.

Artículo 4

Ambas Partes se comprometen a estimular el intercambio y la cooperación permanente entre los museos de ambos países, así como la cooperación entre los organismos públicos y privados depositarios de sus respectivos patrimonios artísticos y culturales.

Artículo 5

Las Partes acuerdan fomentar el intercambio artístico entre el Museo Nacional de Bellas Artes de Chile y el Museo de Arte de Lima e instituciones patrimoniales afines.

A este respecto, la Parte chilena informa que el Museo Nacional de Bellas Artes de Chile tiene programadas dos exposiciones para el año 2007: " El Arte Virreinal del Perú (pintura colonial)" y "Esculturas de Benito Rosas".

Artículo 6

Las Partes acuerdan promover el intercambio de expertos en las áreas de la museología y artes visuales, así como de técnicos e investigadores para pasantías.

Artículo 7

Las partes procederán al intercambio de informaciones y publicaciones especializadas en el área museológica.

Artículo 8

La Parte peruana ofrece los espacios del Instituto Nacional de Cultura, a través del Sistema Nacional de Museos, para las exposiciones que la Parte chilena pudiera presentar en el Perú.

Artículo 9

La Parte peruana, a través de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", ofrece la exhibición en Chile del "Proyecto Wayllakepa" (instrumentos musicales prehispánicos).

Artículo 10

Las Partes fomentarán el intercambio de especialistas, publicaciones e informaciones técnicas, en múltiples soportes, en el área de conservación y preservación de acervos fotográficos. En el caso del Perú, a través de instituciones públicas y privadas (Archivo Chambi, Archivo Vargas, etc.).

Artículo 11

Las Partes fomentarán los contactos entre los círculos fotográficos de ambos países, así como la presentación conjunta de muestras fotográficas de artistas chilenos y peruanos, en Chile, Perú o terceros países.

Artículo 12

Las Partes acuerdan apoyar la participación de ambos países en las exposiciones internacionales que se llevan a cabo en sus respectivos territorios, facilitando el desplazamiento de sus muestras nacionales en el interior del país sede de la respectiva exposición internacional.

Artículo 13

Las Partes apoyarán la participación de sus artistas en las Bienales, Trienales y Cuatrienales de arte, diseño y arquitectura que se realicen en el territorio de la otra Parte.

Artículo 14

La Parte chilena informa a la Parte peruana que la Pontificia Universidad Católica de Chile vería con sumo interés dedicar el tema central de la "Muestra Internacional de Artesanía Tradicional" que se realizará en Santiago durante el segundo semestre del año 2005, a las artesanías peruanas, por lo que extiende una invitación para que Perú sea el país invitado de honor en la citada Muestra.

Artes musicales

Artículo 15

Las Partes favorecerán la presentación en ambos países de orquestas, grupos y solistas de música clásica y popular, apoyando, para tal efecto, la organización de conciertos y el intercambio de artistas y directores de orquestas, de acuerdo a las posibilidades financieras de cada país.

Artículo 16

Las Partes apoyarán también la interpretación de las obras de los compositores contemporáneos de la otra Parte mediante el intercambio de partituras.

Artículo 17

Las Partes alentarán la cooperación para fomentar la producción, distribución y difusión, en distintos soportes, de música chilena y peruana en el territorio de la otra Parte.

Artículo 18

La Parte peruana ofrecerá un concierto a cargo de la Orquesta Sinfónica del Conservatorio Nacional de Música, en homenaje a Pablo Neruda, en el cual se interpretará "Epitafio Encendido", del compositor Celso Garrido Lecca, con texto del poeta Pablo Neruda.

Artículo 19

Asimismo, ambas Partes intercambiarán información sobre seminarios, congresos y clases magistrales de música que se realicen en cada una de ellas.

Artículo 20

Las Partes promoverán el desarrollo de la música sinfónica infantil y juvenil en ambos países, apoyando el intercambio entre conjuntos y propiciando la participación de talentos musicales jóvenes en concursos internacionales de prestigio y en festivales destacados, que se realicen en el territorio de la otra Parte.

Artículo 21

Las Partes fomentarán el intercambio y la colaboración entre las universidades e instituciones públicas y privadas de ambos países que se dediquen a la enseñanza de la música y la conservación del patrimonio musical.

Artículo 22

La Parte chilena invita a la Parte peruana a promover la participación de artistas peruanos en los siguientes encuentros musicales, para lo cual se compromete a enviar en una fecha oportuna sus respectivos reglamentos:

- Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar (febrero),
- Festival de Música Contemporánea de la Pontificia Universidad Católica de Chile (noviembre),
- Concurso Internacional de Ejecución Musical Dr. Luis Sigall de Viña del Mar (noviembre),
- Semanas Musicales de Frutillar (febrero).

La Parte peruana invita a la Parte chilena a promover la participación de artistas chilenos en los siguientes encuentros musicales, para lo cual se compromete a enviar en una fecha oportuna sus respectivos reglamentos:

- Concurso y Festival de Violín organizado por el Conservatorio Nacional de Música (noviembre),

- Festival Internacional de Flauta (septiembre),
- Festival de Música del Instituto Bela Bartok ,
- Encuentro Internacional de Pianistas, organizado por el Conservatorio Nacional de Música (agosto),
- Encuentro por el Día Mundial del Folklore, organizado por la Escuela Nacional Superior de Folklore (agosto),
- Festival Musical Arguediano, organizado por la Escuela Nacional Superior de Folklore (agosto).

Artes Escénicas

Artículo 23

Las Partes apoyarán la participación de sus artistas en los festivales de teatro organizados en el territorio de la otra Parte y, en la medida de sus posibilidades, la presentación de los mismos en diferentes ciudades de la Parte receptora. Las condiciones de esta participación serán acordadas directamente entre los interesados.

Artículo 24

Las Partes fomentarán y apoyarán el intercambio de maestros, coreógrafos y producciones artísticas entre las instituciones públicas y privadas de cada una de ellas en el campo de la danza clásica, contemporánea y folclórica.

Artículo 25

Las Partes alentarán la presentación de grupos de danza contemporánea de cada una de ellas en el territorio de la otra. Con este fin, se comprometen a gestionar las salas o espacios adecuados.

Artes Audiovisuales

Artículo 26

Las Partes promoverán la participación de sus artistas en cualesquiera de sus festivales internacionales de cine organizados en el territorio de la otra Parte.

Artículo 27

Asimismo, cada una de las Partes promoverá la realización anual de semanas de cine y muestras itinerantes en el territorio de la otra, acompañadas de directores y productores.

Artículo 28

Las Partes también acuerdan fomentar los contactos directos entre las instituciones cinematográficas de ambos países.

Artículo 29

Las Partes promoverán la cooperación en el ámbito de la coproducción cinematográfica, así como en la distribución y difusión de películas chilenas en el Perú y de películas peruanas en Chile.

Artículo 30

Las Partes cooperarán en el área de conservación y preservación de sus acervos audiovisuales, a través de sus instituciones públicas y privadas.

Artículo 31

Las Partes alentarán la organización conjunta de talleres, seminarios y otros relacionados con la producción, dirección, desarrollo de guiones, etc., en materias audiovisuales.

Artículo 32

Las Partes promoverán encuentros de sus realizadores audiovisuales en el territorio de la otra Parte.

Artículo 33

La Parte chilena, a través de la Escuela de Cine de la Universidad Pérez Rosales, entregará anualmente una beca de estudio para su carrera de cine, la que tiene un grado académico de licenciado en arte y que entrega el título de "Cineasta con especialidad en Dirección y Producción".

Artículo 34

Las Partes apoyarán el intercambio de programas de televisión educativos y culturales, en particular los financiados por el "Fondo Consejo Nacional de Televisión de Chile" y los producidos por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP). Asimismo, alentarán el intercambio de reportajes, documentales y otros programas de interés cultural entre las televisoras públicas de los dos países, con el objeto de favorecer un mayor conocimiento de las culturas de ambas naciones.

Artículo 35

Las Partes se comprometen a cooperar en el área de capacitación del personal en aspectos técnicos, operativos y de producción de programas de radio y televisión, así como programas que contribuyan a mejorar el conocimiento y perfeccionamiento de profesionales de la comunicación social de ambas Partes.

Artículo 36

Las Partes apoyarán el intercambio de experiencias en el manejo empresarial de los canales de televisión pública.

Artículo 37

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) tiene interés en conocer la experiencia positiva de Televisión Nacional de Chile en la expansión de su señal internacional.

Artículo 38

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) expresa su interés en recibir cooperación para la capacitación y asistencia técnica en archivos audiovisuales.

Artículo 39

Las Partes fomentarán los contactos entre emisoras de radio, con el propósito de intercambiar programas radiales de carácter educativo y cultural.

Artículo 40

Las Partes alientan la grabación y su eventual transmisión de actividades significativas que se organicen en el marco de las iniciativas culturales contempladas en el presente Programa

Artículo 41

La Parte chilena invita a la Parte peruana a participar en el Festival Iberoamericano de Televisión Infantil Prix Jeunesse, cuya organización corresponde al Consejo Nacional de Televisión de Chile.

Literatura

Artículo 42

Las Partes acuerdan fomentar y facilitar el intercambio recíproco de escritores, con el objeto de que concurran al otro país a participar en talleres, encuentros y actividades académicas, foros o conferencias, sean estas organizadas por instituciones públicas o privadas.

Artículo 43

Asimismo, las partes promoverán la participación de escritores y editores nacionales en las Ferias Internacionales del Libro que se realicen en la otra Parte, así como la cooperación y el intercambio recíproco entre sociedades y organizaciones de escritores de los dos países. A este respecto, la parte chilena gestionará la presencia de la parte peruana como invitado de honor en una futura versión de la Feria Internacional del Libro.

Cooperación entre bibliotecas

Artículo 44

Las Partes se comprometen a iniciar la cooperación entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos de Chile y el Instituto Nacional de la Cultura del Perú en el área de Museos y Turismo Cultural para intercambiar información sobre gestión participativa, programas existentes y capacitación de recursos humanos.

Artículo 45

Las Partes estimularán el intercambio de información y experiencias entre sus respectivas bibliotecas nacionales, en especial en las siguientes áreas:

- Conservación, restauración y difusión del patrimonio bibliográfico,
- Procesamiento de material bibliográfico,
- Mantenimiento y restauración de manuscritos y documentos antiguos,
- Nuevas tecnologías de la información en el área bibliográfica,
- Incentivos a la actividad editorial.

Artículo 46

La Biblioteca Nacional del Perú está realizando la preparación y la actualización de las publicaciones chilenas que obran en esa institución y que podrían ser de interés para la parte chilena.

Artículo 47

La Parte chilena, a través de la Biblioteca Nacional, ofrece compartir experiencias sobre la creación y optimización de portales de contenidos virtuales sobre cultura, constituidos por diversos sitios temáticos disponibles para su consulta en Internet en cualquier parte del mundo.

Artículo 48

Las Partes se comprometen a impulsar la transferencia de experiencias y tecnologías en conservación, educación y exhibición en Museos de Ciencias Naturales y Programas de Investigación Científica e Integración y Manejo de Bases de Datos sobre biodiversidad.

Artículo 49

Las Partes acuerdan fomentar el intercambio de información sobre el Sistema de Bibliotecas Públicas existente en ambos países y sus respectivas políticas sobre acceso a internet, arquitectura bibliotecaria, servicios a usuarios, planes de fomento a la lectura y gestión cultural con la comunidad.

Artículo 50

Las Partes acuerdan la cooperación entre el Centro de Conservación y Restauración de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos de Chile y sus contrapartes en el Perú, en lo que respecta a sus programas y especialistas.

Artículo 51

Las Partes promoverán la cooperación entre los archivos nacionales de ambos países. La cooperación abarcará el intercambio de información sobre la actividad de los archivos, el intercambio de publicaciones especializadas en microfilms, así como los programas de restauración y conservación de la documentación, tanto histórica como contemporánea, de acuerdo con el interés de cada una de las Partes.

Artículo 52

Las Partes promoverán el intercambio de visitas entre profesionales de archivos de los dos países, especialmente en lo referente a preservación y conservación de documentos.

Artículo 53

La Parte chilena propone diseñar un proyecto de cooperación entre las Bibliotecas Públicas de la Primera Región y las Bibliotecas Públicas del Departamento de Tacna para fortalecer una red de bibliotecas fronterizas. Con este proyecto se daría inicio al intercambio inter bibliotecario entre los dos países, orientado a difundir y promover las colecciones de interés nacional y local y a diseñar programas conjuntos de fomento a la lectura.

Patrimonio Cultural

Artículo 54

Las Partes contribuirán al intercambio de información, documentación y de publicaciones de su respectivos patrimonios culturales. Las condiciones para tal intercambio serán definidas directamente entre las instituciones interesadas.

Artículo 55

Las Partes incentivarán el intercambio de profesionales y técnicos, con vistas al conocimiento de sus experiencias en la identificación, protección, promoción y gestión del patrimonio cultural.

Artículo 56

Las Partes promoverán los contactos entre las instituciones nacionales de conservación de monumentos culturales con el propósito de intercambiar información y documentación, en el área de la preservación y evaluación de los tesoros culturales. Facilitarán, igualmente, la participación de expertos de cada una de las Partes en encuentros internacionales sobre el tema, organizados por la otra Parte.

Artículo 57

Las Partes impulsarán un programa de capacitación en conservación del patrimonio cultural inmueble y mueble y en la elaboración de planes de manejo en sitios arqueológicos y centros históricos.

Artículo 58

Las Partes, conscientes de la necesidad de intensificar el control del tráfico ilícito de bienes culturales en sus fronteras, acuerdan desarrollar programas de capacitación en registro, catalogación e identificación de su patrimonio cultural, a realizarse indistintamente en ambos países, dirigidos a funcionarios de aduanas, migración, municipios, policía y otras autoridades en puestos de frontera.

Artículo 59

Las Partes desplegarán sus mejores esfuerzos para asegurar la plena ejecución del Convenio Bilateral sobre Protección y Restitución de Bienes Culturales, suscrito el 23 de agosto del año 2002 en la ciudad de Santiago.

Artículo 60

Ambas Partes reafirman su compromiso con el Proyecto de Nominación Multilateral como Sitio del Patrimonio Mundial ante la UNESCO del Qhapaq Ñan o Camino Principal Andino.

Asimismo, las Partes continuarán apoyando la preparación del Plan de Acción Regional que se está formulando con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Se informa, por la parte chilena, que la próxima Reunión Técnica de Qhapac Ñan, se realizará el mes de noviembre de 2004 en Santiago de Chile.

Artículo 61

Las partes acuerdan realizar programas de valoración y preservación del patrimonio oral e intangible.

Artículo 62

Las Partes cooperarán para la protección y preservación de sus respectivos patrimonios culturales inmateriales. Con esa misma finalidad, las Partes alentarán el establecimiento en la ciudad del Cusco, de un Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial con los auspicios de la UNESCO.

Artículo 63

La Parte peruana, a través de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", facilitará los intercambios de experiencias en los ámbitos de la música, la danza y la literatura oral.

Diversidad Cultural

Artículo 64

Las partes coordinarán posiciones en los foros internacionales sobre el tema de los bienes y servicios culturales, en particular, en el marco de las negociaciones que se están realizando en la UNESCO con miras a la aprobación de la Convención sobre la Diversidad cultural.

Derechos de autor y derechos conexos

Artículo 65

Las Partes reforzarán la cooperación para el desarrollo y perfeccionamiento de la legislación y del sistema de protección de los derechos de autor, en sus aspectos morales y patrimoniales, especialmente en lo que se refiere a la función social del sistema de propiedad intelectual, con énfasis en los aspectos relacionados con el área de creación, a nivel individual y colectivo, de ambos países.

Artículo 66

Las Partes, mediante los órganos gubernamentales responsables del área de derechos de autor y derechos conexos, establecerán una agenda con miras al estudio comparativo de la legislación de ambos países, así como a la promoción de seminarios y visitas de estudios sobre sus sistemas de propiedad intelectual.

Artículo 67

Las Partes alentarán el intercambio y cooperación entre las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos de ambos países, a fin de que estas organizaciones cuenten con los resguardos jurídicos necesarios y con los medios tecnológicos adecuados, que les permitan llevar a cabo sus funciones, con miras a un correcto ejercicio de estos derechos.

Cooperación en la UNESCO

Artículo 68

Las partes fomentarán la cooperación mutua en todos los ámbitos de competencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y, a nivel bilateral, alentarán la cooperación directa entre sus Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO.

II. EDUCACIÓN

Artículo 69

Las partes acuerdan impulsar proyectos de cooperación educativa, asignando especial prioridad a las zonas de frontera, con el propósito de fomentar la protección y promoción de las culturas nativas, la cultura de la paz, el entendimiento entre sus pueblos y el fortalecimiento de sus respectivas identidades culturales. De igual manera, acuerdan brindar un respaldo especial a las escuelas que en cada país, particularmente en las localidades de frontera, lleven el nombre del otro o de figuras representativas de su historia y cultura.

Ambas partes ofrecen y solicitan cooperación en las siguientes áreas educativas:

Artículo 70

Educación Parvularia o Educación Inicial

El Ministerio de Educación de Perú ofrece a la otra parte asesoría sobre los siguientes aspectos:

- Diversificación curricular para la construcción de proyectos interculturales.
- Capacitación de Docentes EBI, en su propia lengua y castellana como la segunda

- Producción de materiales para niños y niñas, para Docentes en Lenguas Indígenas y castellana como segunda lengua
- Trabajo con las comunidades.

Por su parte el Ministerio de Educación de Chile, ofrece cooperación en el ámbito del Desarrollo y Ejecución de Procesos de Reforma Curricular, además de información respecto de estrategias para perfeccionamiento y difusión.

Educación Básica o Educación Primaria

Artículo 71

La Parte peruana requiere conocer :

- Desarrollo de Estándares Educativos. Habilidades necesarias para un mundo globalizado
- Formación Técnica para el Trabajo en la Educación Básica
- Educación Intercultural como Estrategias para el fortalecimiento de la identidad regional.

El Ministerio de Educación de Chile ofrece cooperación para el Desarrollo Curricular Docente y su aplicación, particularmente en las áreas de Lenguaje y Matemáticas, a través de la estrategia que pone en ejecución la Campaña de Lectura, Escritura y Matemáticas, LEM priorizada para el mejoramiento de la calidad de éstas áreas. Requiere conocer estrategias similares que esté aplicando Perú para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de la lectura, escritura y matemáticas.

Además el Ministerio de Educación de Chile, desea intercambiar expertos en educación cultural bilingüe, en este nivel educativo.

Educación Media o Educación Secundaria y Superior Técnica

Artículo 72

El Ministerio de Educación de Perú propone establecer un Programa de:

- Diseño e implementación de un Plan Piloto de Integración Educativa entre las ciudades de Tacna y Arica.
- Formulación de Programas de Capacitación Docente Binacionales en la ciudades de Tacna y Arica.

Por su parte, el Ministerio de Educación de Chile ofrece compartir experiencias y dar a conocer programas en:

- Deserción escolar en el Nivel de educación media.
- Sistemas de Aseguramiento de la Calidad.
- Enseñanza Media Técnico – Profesional.

Educación de Adultos

Artículo 73

La Parte peruana está interesada en conocer la experiencia desarrollada por Chile en:

- Estudios primarios y secundarios no escolarizados
- Articulación entre educación de adultos y formación técnica
- Diseño de textos para la educación de adultos
- Sistema Nacional de certificación de competencias laborales.
- Diseño curricular de educación de adultos modularizada y por competencias.

La Parte peruana ofrece dar a conocer la Propuesta de Educación Básica Alternativa y la dinámica de su construcción. Esta Propuesta está dirigida a:

- Niños y adolescentes que no se insertaron oportunamente en la Educación Básica Regular ó que abandonaron el sistema educativo y su edad les impide continuar los estudios regulares
- Jóvenes y adultos que no tuvieron acceso a la educación regular o no pudieron culminarla
- Estudiantes que necesitan compatibilizar el estudio y el trabajo.

Educación Especial

Artículo 74

La Parte peruana solicita cooperación en educación inclusiva con énfasis en la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales para la primera infancia.

El Ministerio de Educación de Chile propone intercambiar experiencias en el área de la educación de alumnos con necesidades educativas especiales; especialmente respecto a la educación de jóvenes que están insertos en talleres de formación laboral. Al respecto, el Ministerio de Educación de Chile solicita compartir experiencias con profesores o expertos de Centros Artesanales para conocer técnicas de tratamiento y elaboración en madera, lanas, arcillas y otras, a través de productos naturales que se dan preferentemente en las ciudades de frontera.

Formación Docente

Artículo 75

El Ministerio de Educación del Perú solicita asesoría del Ministerio de Educación de Chile en :

- Formación inicial docente
- Evaluación de Desempeño Docente
- Programas de Formación Continua
- Formulación de estándares de Calidad para el Desempeño Docente
- Formación en Servicios

El Ministerio de Educación del Perú, también solicita establecer Convenios para diseñar un Programa de Intercambio, mediante pasantías, de directivos y especialistas de ambos Ministerios, en

materias como: diseño curricular, materiales educativos, innovaciones pedagógicas, educación para el trabajo y otros.

Curriculum y Evaluación

Artículo 76

La Parte chilena ofrece otorgar asesoría y dar a conocer experiencias en:

- Reforma Curricular: elaboración de marcos curriculares nacionales y programas de estudio.
- Sistema de evaluación de aprendizaje. Pruebas nacionales e internacionales.
- Sistema de adquisición y evaluación de textos escolares.
- Formación de centros de recursos para escuelas y liceos.

Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación

Artículo 77

La Parte peruana propone realizar las siguientes actividades:

- Seminarios de intercambio de información sobre las experiencias en informática educativa en ambos países.
- Visitas organizadas y dirigidas a instituciones involucradas en el desarrollo de proyectos de informática educativa en ambos países
- Convenios para seguir cursos de post-grado y maestría en: informática educativa; evaluación de aprendizaje con el uso de las TIC's; y, gestión de la educación con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TICS)
- Seminarios virtuales.
- Intercambios de las mejores experiencias en centros educativos.
- Intercambio de productos de software educativo entre ambos países.

La Parte chilena ofrece dar a conocer experiencias en :

- Estrategias para la formación continua de profesores.
- Estrategias para la incorporación de las TICs en las prácticas pedagógicas.
- Estrategias específicas para la comunidad local.
- Evaluación de resultados.
- Modelo de seguimiento y gestión de procesos de asistencia técnica.
- Modelo de licitación, compra y distribución de equipamiento.
- portales educativos.

Sobre la base de la experiencia que tiene el Ministerio de Educación del Perú, la Parte chilena solicita:

- Experiencia técnica del Proyecto Huascarán en el ámbito de acceso satelital e inalámbrico a internet.
- Desarrollo de contenidos educativos digitales para la educación intercultural bilingüe.

Programa Chile Califica (Educación a lo largo de la vida).

Artículo 78

La Parte chilena, en base a su experiencia en el tema, ofrece, compartir experiencias en:

- Educación de adultos
- Formación técnico-profesional
- Orientación vocacional y laboral en centros secundarios
- Instrumentos para la educación y capacitación permanente

Ciencia y Tecnología

Artículo 79

Las partes acuerdan promover el intercambio de experiencias educativas en materia de ciencia y tecnología.

Educación Superior

Artículo 80

Las Partes estimularán y apoyarán la suscripción de convenios sobre cooperación directa entre universidades, instituciones de educación superior universitarias y no universitarias, a fin de fomentar el intercambio de académicos, investigadores, profesores, especialistas y estudiantes, seminarios, conferencias o cursos. Las áreas de cooperación y las condiciones de financiamiento, serán acordadas entre las universidades e instituciones de educación superior.

Reconocimiento de Estudios y Títulos

Artículo 81

Ambas Partes convienen en la conformación de una comisión con representantes de los respectivos Ministerios de Educación y las instituciones correspondientes, con el propósito de analizar el reconocimiento de títulos y homologación de estudios.

De igual manera, proponer formas conjuntas de trabajo para buscar el reconocimiento de los títulos de profesores en ambas partes.

III. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 82

Las visitas y los intercambios previstos en el presente Programa se llevarán a cabo bajo las condiciones acordadas por las Partes a través de la vía diplomática en cada caso particular, de acuerdo a la disponibilidad financiera y conforme a las normas internas vigentes en cada una de ellas.

Artículo 83

El presente Programa no excluye la realización de otras actividades o proyectos de cooperación en los campos de la cultura y la educación, los cuales deberán concertarse igualmente por la vía diplomática.

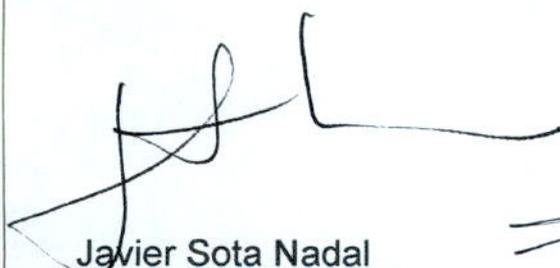
Artículo 84

El presente Programa entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la suscripción del próximo.

Hecho en la ciudad de Santiago, el día 30 de agosto del año 2004, en dos ejemplares en español e igualmente auténticos.

Por la
República del Perú

Por la
República de Chile



Javier Sota Nadal
Ministro de Educación



María Soledad Alvear Valenzuela
Ministra de Relaciones Exteriores